DECRETO Nº 1.148/2.022.
CONCORDIA, 22/09/2.022.

VISTO la necesidad de establecer un reordenamiento en las liquidaciones de los adicionales variables de los empleados de las distintas dependencias municipales y,

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, esta Gestión de Gobierno ha comenzado a revisar y actualizar los distintos Convenios firmados oportunamente, que tienen por objeto el otorgamiento de adicionales a aquellos agentes que cumplen una determinada tarea en la dependencia a la que pertenecen.

Que estas acciones tienden a transparentar las liquidaciones de sueldo de los empleados, como así también, mantener un orden en los adicionales concretos de cada dependencia, en relación a las tareas que se cumplen en la misma.

Que en este sentido, resulta necesario otorgar un adicional específico para la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano; destinado al abono de adicionales de aquellos agentes municipales, que han llevado a cabo determinadas tareas propias de esa dependencia.

Que este código no podrá ser liquidado a los agentes dependientes de la Dirección de Recolección de Residuos, que se encuentren incluidos en el Convenio ratificado por Decreto N° 1101/2022.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley Provincial Nº 10.027/11 y su modificatoria Ley 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a la Dirección de Liquidación de Haberes a que proceda a crear un código específico, para la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Urbano, destinado a la liquidación de los adicionales de aquellos agentes municipales, que han llevado a cabo determinadas tareas propias de esa dependencia; a excepción de los agentes dependientes de la Dirección de Recolección de Residuos, incluidos en el Convenio ratificado por Decreto N° 1101/2022, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes, a partir de la liquidación de haberes del mes septiembre de 2.022.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los adicionales que se liquiden en el código creado a tal efecto, conforme lo establecido en el Artículo anterior, serán de carácter variable y no remunerativo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidaciones de Haberes, para su implementación y, oportunamente, archívese.

c.e.s.
ES

MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR ALBERTO SANTANA
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO ARMAZAZU
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA